



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 23 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 062-2022-SUNARP/ZRI/UTI, expedido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.

Que, por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, del 3 de noviembre del 2006, se aprobaron normas de control de interno, de conformidad con la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. El numeral 3.10 de las “Normas de Control Interno” dispone que, para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que estos sean preparados y programados con anticipación con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, para tal efecto, se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia.

Que, con informe del visto, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, eleva la actualización del Plan de Contingencias Informático, documento de gestión de la Unidad de Tecnologías de la Información de **carácter confidencial** que analiza y evalúa los riesgos que podrían afectar la continuidad de operaciones y disponibilidad de los servicios informáticos en la Zona Registral N° I Sede Piura, así como los procedimientos y acciones de respuesta que debe seguir para actuar de manera óptima, adecuada y efectiva, en caso de una emergencia que interrumpa la operatividad del sistema informático, con el objetivo de recuperar el funcionamiento normal en el menor tiempo posible; proponiendo una versión actualizada que resulta necesaria por existir elementos recientemente adquiridos, correspondiendo el documento al Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) de TI, que se enmarca el proceso de



Firmado digitalmente por:
GONZALES ESPINOZA
Frank Dionides FAU
2022/08/23 15:37:22-0500
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento

recuperación de datos, hardware y software crítico. Asimismo, indica que el Plan se alinea a la NTP ISO IEC 27001:2014.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR el Plan de Contingencias Informático de la Unidad de Tecnologías de Información actualizado al presente ejercicio 2022.

Artículo segundo: DISPONER que la aplicación, seguimiento, así como la actualización del documento de gestión aprobado, sea de responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo tercero: NOTIFICAR a la Unidad de Tecnologías de Información para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/23 16:30:00-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA



Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco
Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/08/23
13:01:27-0500